



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**

Consejo de la Magistratura

*“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”*

**VISTO:**

La actuación TAE A-01-00004288-5/2026; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación TAE citada en el Visto, el agente Juan Bautista Lojo (Legajo N° 8745), Auxiliar de Servicio en el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 3 de esta Ciudad Autónoma, solicitó la renovación del subsidio de traslado para personas con movilidad reducida, para cubrir los gastos de traslado diario entre su domicilio de residencia y su sede laboral, situada en la calle Av. de Mayo 654 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (v. Adjuntos 21229/26 y 21231/26).

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4° del Anexo I -Reglamento de Asignación de subsidio de traslado para personas con discapacidad- de la Resolución CM N° 167/2023, el solicitante adjuntó el Certificado Único de Discapacidad -conforme Ley N° 22.431- que fundamenta su solicitud e informó que el traslado representa un recorrido total de ciento veinte (120) kilómetros diarios, desde el domicilio a su sede laboral, lo que representa un gasto mensual aproximado de pesos cuatrocientos cuarenta y ocho mil ochocientos (\$448.800.-) en concepto de combustible (v. Adjuntos 21228/26 y 21230/26).

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 5° y 6° del Anexo I de la Resolución CM N° 167/2023, tomó intervención el Observatorio de la Discapacidad y, a partir de la renovación requerida por el solicitante, recomendó otorgar quinientas (500) unidades de compra mensuales (v. Memo SAGyP N° 743/26).

Que se encuentra vigente el Reglamento de Asignación Especial de Subsidio de Traslado aprobado por Resolución CM N° 167/2023 y tal como surge del artículo 3° del mismo,

los subsidios de traslado no pueden superar mensualmente la suma de quinientas (500) unidades de compra.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.764-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.764-).

Que de acuerdo a lo expuesto, en atención a lo solicitado por el agente Juan Bautista Lojo (Legajo N° 8745) y lo dictaminado por el Observatorio de la Discapacidad y por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, corresponderá asignar el subsidio peticionado por un monto máximo de hasta quinientas (500) unidades de compra mensuales, desde el 1° de febrero y hasta el 31 de diciembre del año 2026 o, en caso de suceder en forma previa, hasta que finalice la relación laboral, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3° y 7° del Anexo I de la Resolución CM N° 167/2023.

Que en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.764), la Dirección General de Programación y Administración Contable efectuó la previsión presupuestaria correspondiente al Ejercicio 2026 (v. Adjunto 23363/26).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 14704/2026.

Por lo expuesto, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.764), y la Resolución CM N° 167/2023;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1°: Convalidase la asignación de un subsidio de traslado por movilidad reducida al agente Juan Bautista Lojo (Legajo N° 8745), para cubrir los gastos de traslado diario entre su domicilio de residencia y su sede laboral, situada en la calle Av. de Mayo 654 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un monto de hasta quinientas (500) unidades de compra mensuales, desde el 1° de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2026 o, en caso de suceder en



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**

Consejo de la Magistratura

*“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”*

forma previa, hasta que finalice la relación laboral.

Artículo 2º: Instrúyase al Observatorio de la Discapacidad para que notifique del presente acto al interesado, debiendo informarle que deberá presentar ante la Dirección General de Programación y Administración Contable la rendición de los gastos correspondientes en la forma prevista en el artículo 8º del Anexo I de la Resolución CM N° 167/2023 y su complementaria Resolución CM N° 188/2023.

Artículo 3º: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese por correo electrónico oficial al Observatorio de la Discapacidad. Pase a la Dirección General de Programación y Administración Contable a sus efectos. Cumplido y oportunamente, archívese.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

# **FIRMAS DIGITALES**

